



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 11 SEP 2019

VISTO el Expediente N° 2509/19 del registro del I.P.V.; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo trata sobre la Contratación Directa N° 38/19 para la contratación de TRES (03) publicaciones en un medio gráfico de mayor alcance de la ciudad de Ushuaia.

Que a fojas 12 la Jefa de Departamento de Compras y Contrataciones manifiesta la necesidad de contratar el servicio para dar cumplimiento a lo normado en la Ley Provincial N° 1015, Artículo 34 y el Decreto Provincial N° 79/15, atento a que se está trabajando en la Licitación Privada N° 16/19.

Que a fojas 12 el Vicepresidente del I.P.V. en ejercicio de la Presidencia autoriza la contratación mencionada en el primer considerando.

Que para la contratación de marras se estima una erogación de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 25.245,00).

Que a fojas 12 el Director General del Área Económico Financiera indica que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto.

Que se deberá imputar preventivamente el gasto a la partida presupuestaria N° 3.35.353 del Ejercicio Económico Financiero que corresponda.

Que el procedimiento se encuadra en el marco de la Ley Provincial N° 141, Ley Provincial N° 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18 Inc. C), Decretos Provinciales N° 0674/11 y N° 3487/17, Anexo II.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 19 y Resolución I.P.V. N° 1776/19.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el gasto por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 25.245,00) para la publicación de TRES (03) avisos en un medio gráfico de mayor alcance de la ciudad de Ushuaia, encuadrando el procedimiento en la Ley Provincial N° 141 y Ley Provincial N° 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18 Inc. C), Decretos Provinciales N° 0674/11 y N° 3487/17, Anexo II, de acuerdo a los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Imputar preventivamente la suma indicada en el Artículo 1º de la presente, a la partida presupuestaria N° 3.35.353 del Ejercicio Económico Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Comunicar a quienes corresponda. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN I.P.V. N°

1878

FAVIO MARCELO ESCOBAR
VICEPRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

En Ejercicio de la Presidencia
del I.P.V.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas".